

Que, según el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Carrera Pública Magisterial tiene como uno de sus objetivos, fortalecer el Programa de Formación y Capacitación Permanente establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 7 de la precitada Ley, la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responde a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de capacitación de los profesores;

Que, de acuerdo a los literales d) y e) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la formación en servicio tiene por finalidad, entre otros, promover la especialización y actualización permanente de los profesores en las modalidades, niveles y especialidades en las que enseñan, así como incidir en la renovación de su práctica pedagógica en concordancia con las necesidades y demandas de aprendizaje de los estudiantes, los avances pedagógicos, científicos, y tecnológicos, considerando el propio contexto donde se labora y las prioridades de política educativa local, regional y nacional;

Que, según lo establecido en el literal h) de la Orientación Estratégica 2 del "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, es deber del Estado orientar, implementar y reconocer los procesos de formación docente para el ejercicio profesional autónomo y colegiado, lo que descansa tanto en la consolidación de aprendizajes fundamentales y contenidos propios de la profesión y del área en la que han de ejercer;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, establece como una de las acciones estratégicas para lograr el "Objetivo Estratégico Sectorial 3: Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje";

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación 2019-2026, aprobado con Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, establece dentro del Objetivo Estratégico Institucional 4: "Fortalecer el desarrollo profesional docente", la Acción Estratégica Institucional AEI.04.07: "Programa de formación de calidad para docentes en servicio en sus diferentes roles y funciones";

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 01192-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00342-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, complementado con el Informe N° 00349-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Programa Nacional de Formación Docente en Servicio 2023", con el objetivo de establecer las orientaciones para la ejecución de las acciones formativas del Programa Nacional de Formación Docente en Servicio 2023, implementado por el Ministerio de Educación, a fin de atender las necesidades formativas de las/los docentes conforme a lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento (en adelante, la propuesta);

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Oficina

de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 00923-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica considera técnicamente viable la propuesta, por lo que, desde el punto de vista de planificación y presupuesto, emitió opinión favorable para la aprobación de la Norma Técnica denominada "Programa Nacional de Formación Docente en Servicio 2023";

Que, a través del Informe N° 00838-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Programa Nacional de Formación Docente en Servicio 2023", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2193262-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2023-MIMP

Lima, 4 de julio de 2023

VISTOS, el Informe N° D000103-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y la Nota N° D000310-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que una de las funciones de los Ministros de Estado es el dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señalan como causales de modificación del POI durante su ejecución, la presentación de cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; así como la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI de las entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de carácter permanente, la cual tiene como función, entre otras, validar el documento del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, según lo establecido en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, con Resolución Ministerial N° 392-2022-MIMP se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Acta de Sesión Virtual N° 003-2023-MIMP-CPE del 6 de junio de 2023, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, constituida con Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP, valida el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el literal b) del artículo 28 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, señala que es función de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir, formular, realizar el seguimiento, evaluar y actualizar el Plan Estratégico Sectorial Multianual, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en coordinación con los órganos, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio, según corresponda;

Que, mediante Nota N° D000310-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

remite a la Secretaría General el Informe N° D000103-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el cual señala que la modificación y ampliación, en el presente ejercicio fiscal, del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como, las incorporaciones de mayores recursos en el presupuesto institucional, han generado la incorporación de actividades operativas, por lo que es necesario la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, razón por la cual emite su opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, efectuar el seguimiento y evaluación del “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución y su Anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2192953-1

Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2023-MIMP

Lima, 5 de julio de 2023

Vistos, el Informe N° D000454-2023-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, la Nota N° D000770-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, la Nota N° D000568-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° D000607-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,